



Recomendación de la Defensoría de las Audiencias del Sistema de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad Autónoma de Querétaro

Antecedentes y escritos de quejas

El pasado 27 de mayo de 2024, la Defensoría de Audiencias del Sistema de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad Autónoma de Querétaro (**SURCT UAQ**) recibió cuatro quejas al correo electrónico (defensor.audiencias@uaq.mx), sobre la posible censura del periodista Agustín Escobar Ledezma. Su videocolumna "**A-Salto de Página**", usualmente publicada los lunes en Presencia Universitaria, no apareció ese día.

A continuación se transcribe la parte conducente de las quejas de la audiencia del Sistema de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad Autónoma de Querétaro (SURCT), con el objeto de plantear de manera clara y precisa las solicitudes de la audiencia.

Queja 1

Buenas tardes señores:

Por medio del presente, reciban un atento saludo .Me comunico con ustedes para hacerles patente mi inconformidad respecto a dos asuntos

1.- Por la cancelación del espacio que durante muchos años ha tenido Agustín Escobar Ledezma.

Dicho conductor siempre se ha conducido con propiedad y ética ,amén de abordar temas de interés general y de importancia para nuestra comunidad.

2.- La entrevista transmitida de Anabel Hernández.

Soy egresada de ésta Universidad y hasta hace poco me sentía orgullosa de ser "educada en el verdad y en el honor",pero el día de hoy tuve la oportunidad de ver que llevaron a cabo una entrevista a Anabel Hernández, nada de particular tendría tal entrevista, sino es por el hecho de que ésta persona se expresa SIN PRUEBAS DE NINGUNA ESPECIE del contenido de su último libro.

Por otro lado no encuentro las razones para la cancelación del programa de Agustín Escobar , a no ser porque nuestra Máxima Casa de Estudios se esta inclinando políticamente a la Derecha lamentablemente.

Sin más por el momento ,espero se reconsidere y vuelva al aire el espacio de Agustín en radio Uaq.

Sin más por el momento ,les deseo una buena tarde.

Atentamente

CP. Ma. Guadalupe XXXX



Queja 2

Estima Lic. María de las Mercedes:

El día de hoy me sentí tan indignada, que por primera vez en 37 años que tengo viviendo en Querétaro no escuché Radio Universidad. El motivo de mi enojo e indignación es **la censura que han hecho al periodista Agustín Escobar**, cuyo trabajo es lo mejor que tiene Presencia Universitaria en términos de libertad de expresión y justicia social, además de que presenta datos. La Universidad debe estar abierta a la diversidad de opiniones, incluyendo la información crítica al gobierno en turno.

Mi petición es que nos den una explicación, pidan disculpas públicas al periodista Agustín Escobar y restituyan su participación en Presencia Universitaria

atentamente
Gisela XXX

Queja 3

A QUIEN CORRESPONDA,

Por medio de la presente comparto que soy lectora y tv escucha del Maestro Agustín Escobar, quien ha sido **censurado** por TV UAQ para no transmitir su " Videocolumna"

Solicito la intervención de la defensoría de las audiencias para investigar el caso y restituir la transmisión de la videocolumna del Mtro. Escobar

Quedo al pendiente de su informe

Atentamente
Mildred XXXX

Queja 4

Defensoría de las audiencias
Universidad Autónoma de Querétaro

A quien corresponda

Por este medio solicito a ustedes, atiendan la siguiente denuncia:

Agustín Escobar ha sido un destacado comunicador que a lo largo de 12 años ha colaborado en radio Universidad, posicionándose como uno de los mejores periodistas por sus crónicas, análisis y denuncias en torno a diferentes problemáticas de la vida cotidiana de nuestro estado. Distintos sectores de la población más vulnerable, se han visto beneficiadas gracias a su espacio que les ha dado voz.

Su postura crítica no puede **ser motivo para retirar o cancelar la difusión de su programa**. Espero que la Universidad recobre el espíritu de ser un ámbito en donde convergen diversas opiniones, posiciones ideológicas y corrientes políticas.

La censura nunca será la opción para silenciar las voces críticas, las audiencias exigimos una explicación a tan desafortunada decisión, es urgente la reinstalación del trabajo de Agustín Escobar con libertad y con todos sus derechos como colaborador.

Esperamos que la libertad de expresión siga siendo un baluarte de nuestra máxima casa de estudios.

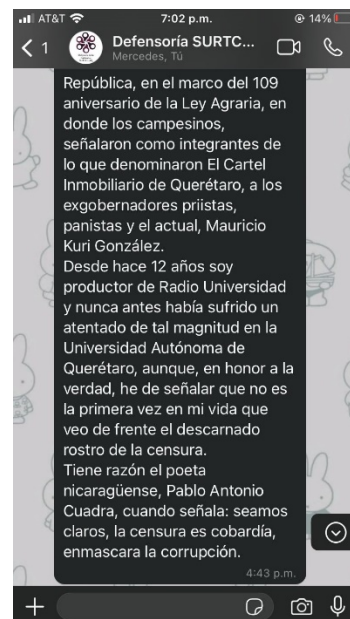
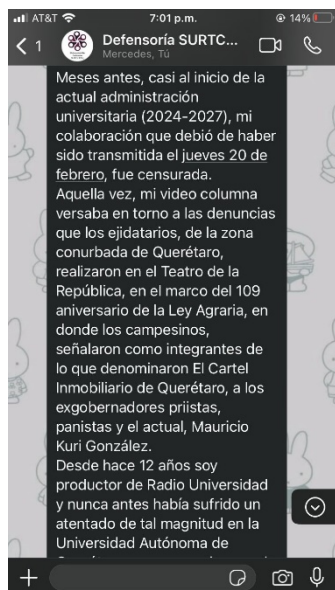
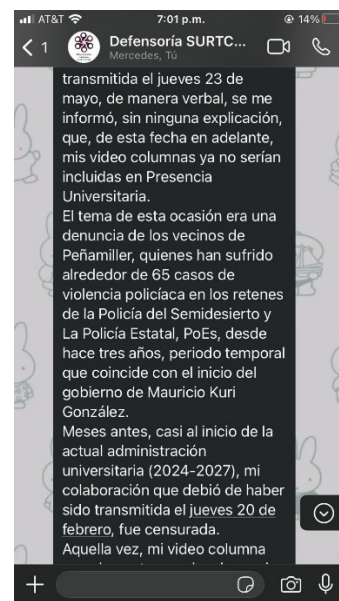
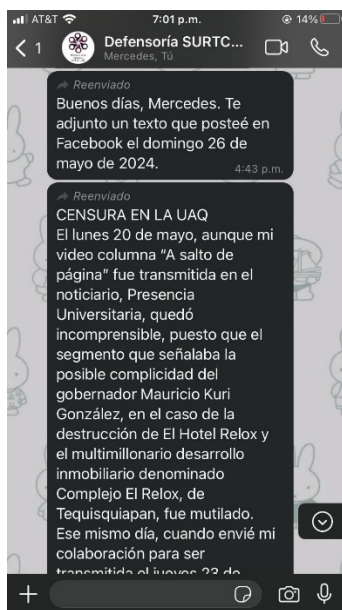
Atte
Luis XXX

(El resaltado es nuestro).



Por su parte, el 28 de mayo, la Defensoría respondió a la audiencia sus escritos de quejas, proporcionando también el número de WhatsApp de la Defensora María de las Mercedes Olivares para brindar otra alternativa de comunicación y contacto con la defensoría. Al respecto, una persona solicitó mantener la comunicación solo por correo electrónico.

Ese mismo día, el 28 de mayo, la Defensora recibió por WhatsApp del periodista una transcripción de la publicación que él compartió en Facebook el 26 de mayo, sin ninguna otra petición o solicitud.





El 3 de junio, la Defensoría recibió una quinta queja en la que el reclamante solicitó la protección de sus datos personales, alegando que fueron compartidos sin su consentimiento. El reclamante considera esto una violación a su derecho a la protección de datos, ya que, sin su autorización, recibió una llamada de parte del periodista Agustín Escobar. En dicha llamada, se le solicitó apoyo para firmar un escrito que buscaba la permanencia de la videocolumna del periodista.

Es importante destacar que esta Defensoría no recabó en ningún momento los datos personales de la quejosa. Por lo tanto, la obligación de la Defensoría de tratar debidamente los datos personales comenzó el 3 de junio.

Queja 5

Estimada defensora de las audiencias de la Universidad Autónoma de Querétaro:

En atención a que su labor radica en garantizar el derecho humano de acceder a información veraz y objetiva y en razón de que tengo conocimiento por redes sociales de que existe una presunta censura en detrimento del pseudo periodista Agustín Ledesma es que quiero hacer los siguientes señalamientos y peticiones.

a) He recibido una llamada telefónica **por parte del señor Agustín Ledesma en donde se me solicita pasar a la estación de radio a firmar un escrito en apoyo a la permanencia de su video columna en el noticiero de presencia universitaria y al respecto quisiese solicitar se me dé una explicación de quien autorizó la transmisión de mis datos personales a dicho periodista y que tratamiento se le está dando a dichos datos personales recordando que la Universidad Autónoma de Querétaro tiene la obligación de salvaguardar el uso confidencial de mis datos y yo en ningún momento autorice que mi número telefónico le fuera transmitido al referido periodista:**

b) En segundo plano solicito que este o que esta defensoría obligue al referido periodista a explicar por escrito quien le autorizo que se comunicara conmigo vía telefónica.

c) En tercer lugar solicito que con la finalidad de que la audiencia de radio universidad de Querétaro tengamos el derecho a decidir de los contenidos que elegimos consumir de los medios universitarios solicité que se me informe por parte del periodista lo siguiente:

1. Un número si su programa denominado como la suave patria es un programa propagandístico de la plataforma política del partido morena.
 2. Si el referido programa periodico es un programa de opinión con influencia de pensamientos izquierda y/o de pensamiento afines a la plataforma política del partido morena.
 3. Si el referido periodista es un militante activo en el partido morena.
 4. Si el periodista en cuestión recibe financiamiento público para la emisión y producción de su programa la suave patria.
 5. Si el referido periodista garantiza el equilibrio de la información que esgrime en las emisiones semanales de su programa la suave patria, es decir, si cuando realiza señalamientos donde acusa actos de corrupción, abusos de autoridad, desvió de recursos públicos, se asegura de recabar la réplica de las personas a las que alude.
 6. Si durante el manejo de la información que tiene que ver con la crisis hídrica y manifestaciones contra la llamada ley de aguas en el estado se garantizo de no tener un conflicto de intereses en razón de que es hecho notorio que dicha manifestación fue impulsada por el senador por queretaro gilberto herrera ruiz y también es hecho notorio que el pseudo periodista mantiene una íntima amistad con el senador en cuestión, que nos informe el pseudo escritor referido si dentro de sus actividades como productor de programa radiofónico en comento se encuentra la de difundir propaganda electoral en sus redes sociales.
- en razón, ya tengo un antecedente del mal manejo que se le han dado a mis datos personales es que señalo como único medio de comunicación el presente correo electrónico.

(El resaltado es nuestro).

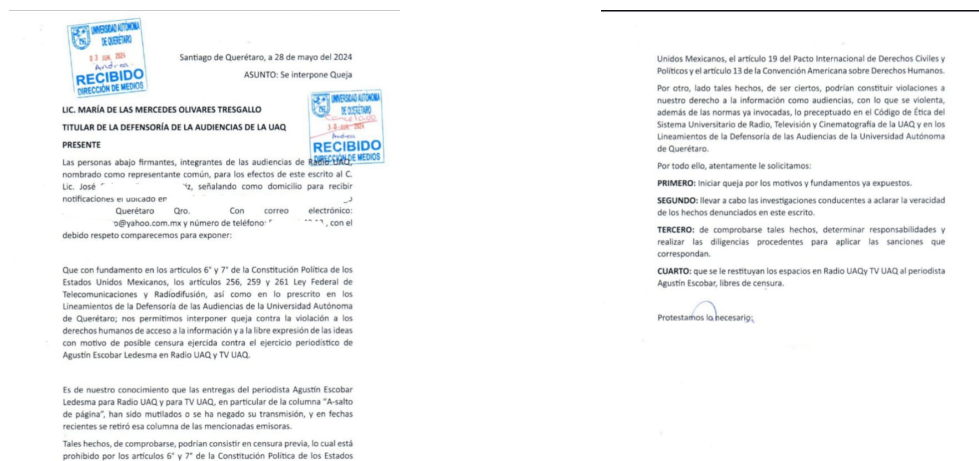


El 10 de junio, la Defensoría respondió a la quinta queja, adjuntando el aviso de privacidad simplificado y dando cuenta con el seguimiento del caso.

A su vez, se solicitó a la Coordinación de Radio Universidad, mediante un oficio enviado por correo electrónico, que aclarara el uso de los datos personales del quejoso. Este correo también fue remitido al periodista Agustín Escobar.

Hasta el momento, no se ha recibido respuesta ni de la Coordinación ni del periodista.

Ese mismo 3 de junio, se recibió un oficio suscrito por diversas personas, solicitando se diera inicio con una queja formal, e investigar la posible censura, determinar responsabilidades y sanciones, y restituir los espacios informativos de Escobar.



Con fecha, martes 18 de junio se respondió al señor José X, mediante el correo electrónico, dando cuenta de la recepción del escrito, así como del inicio de la substanciación de su queja.

Acciones de la Defensoría de las Audiencias

La Defensoría, encargada de garantizar la salvaguarda de los derechos humanos, actúa en uso de sus facultades como un mecanismo orgánico de protección de los derechos de las audiencias, tal y como ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que debe garantizar con su actuar el contar con todos y cada uno de los elementos necesarios para atender las inquietudes de las audiencias actuando como un mecanismo de garantía.



En ese sentido, siendo competente, tras un análisis previo y la integración de las peticiones de la audiencia, esta Defensoría, plantea la siguiente interrogante:

¿La no transmisión de la video columna de autoría del periodista Agustín Escobar, constituye una acción de censura con lo cual se incumple con el derecho de la audiencia a la información y en un obstáculo a la libertad de prensa?

En cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 6, así como de los artículos 256, 259 y 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en estricta observancia de los artículos 20 y 25 del Código de Ética del Sistema de Radio, Televisión y Cinematografía de la UAQ, esta Defensoría, de conformidad con los numerales 5 del capítulo "De sus atribuciones y funcionamiento" y el numeral 4 del capítulo "De su actuación y la atención" de los Lineamientos de la Defensoría de Audiencias, es competente y por ello solicitó mayores elementos e información a las personas que, en virtud de su responsabilidad dentro de la Dirección de Medios, podrían aportar información relevante.

Oficios y Respuestas

Los días 29 y 30 de mayo, la Defensora de las Audiencias solicitó información a la Coordinación de Radio Universidad a través de correos electrónicos. En estos mensajes, pidió la colaboración de la Coordinación y solicitó toda la información disponible que pudiera contribuir al análisis de los hechos denunciados, ya que se trataba del superior jerárquico del periodista Agustín Escobar. La respuesta solicitada sería una parte fundamental de la investigación.





La respuesta llegó el 31 de mayo, indicando que, además de su videocolumna, el C. Escobar produce y conduce el programa "La Suave Patria", transmitido todos los viernes. En la respuesta se adjunta una copia de la Carta Compromiso, fechada el 20 de junio de 2023, suscrita por el periodista, el titular de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva del Sistema y el Coordinador del medio.

LIC. MA. MERCEDES OLIVARES TRESGALLO
DEFENSORIA DE LAS AUDIENCIAS
PRESENTE

Sirvo lo presente poro enviar un cordial saludo, asimismo, me permito hacer llegar lo requerido en el oficio No. 013/2024:

1. Su actividad dentro de lo radiodifusora es llevar a cabo el trabajo de periodismo de investigación, adicional a ello, cuento con un programa dentro de la Emisoras: "La Suave Patria", que se transmite semanalmente los viernes de 09:00 o 10:00 horas en el 89.5 fm área metropolitana y 95.9 fm desde Cadereyta de Montes, así como en redes sociales de la Estación Universitaria.

Por lo que cabe señalar, referente a la Queja 2 que se presenta en el oficio, hacemos de su conocimiento que el programa dirigido por Agustín Escobar Ledezma sigue transmitiéndose de manera normal por lo que desconocemos el sentido de la queja.

Referente a las circunstancias que han dado lugar a las quejas, me permito comentar que la colaboración semanal "A salto de página" en el Noticiero de Presencia Universitaria por lo mañana, de ninguna manera fue censurada, considerando que no contaba con los pruebas de lo que se denunciaba en su trabajo periodístico, en la primera plática que se sostuvo con el C. Agustín Escobar al respecto, él mismo sugirió que su trabajo fuera editado para ser transmitido de manera posterior en el noticiero antes mencionado, lo que fue transmitido de conformidad por las partes.

Al paso de una semana el c. Escobar presentó otro trabajo de investigación, el cual, de igual manera no contaba con las pruebas que sustentaron lo investigación por lo que debido a su nueva incidencia se decidió ya no contar con su colaboración.

2. Dentro de Radio Universidad el c. Agustín Escobar cuenta con un programa desde el 03 de mayo de 2012 llamado "La Suave patria", que se transmite semanalmente los viernes de 09:00 o 10:00 horas en el 89.5 fm área metropolitana y 95.9 fm desde Cadereyta de Montes, así como en redes sociales de la Estación Universitaria. (Adjunto última carta compromiso del productor).

Esperando que la información sea de utilidad para dar respuesta a las quejas mencionadas, envío saludos.

PROF. RAÚL RÍOS OLVERA
COORDINADOR GENERAL



CARTA COMPROMISO

CF

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
 Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía

CARTA COMPROMISO 2023

Miembro Radio Universidad Fecha 2 de junio de 2023
 Día y hora emitido (de acuerdo a disposición SECRETOS DE 9-10-2011)

El(a) su(s) Agustina Escobar Labrana, productor(a) y responsable del programa La Suave Patria, que transmite el Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, a través de las frecuencias asignadas a la Universidad Autónoma de Querétaro, nos sujetamos al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y compromisos:

Antecedentes:

1. Con el compromiso de proteger los derechos de las audiencias, con fecha 12 de febrero de 2023 la Junta Directiva del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad Autónoma de Querétaro, con el Cédulo de Ética del Sistema, el cual modificó el 12 de marzo de 2020.
2. La Junta Directiva aprobó el 12 de marzo de 2020 los Lineamientos para la Regulación de Producciones del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, en donde se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta Directiva a revisar y en su caso, aprobar los espacios asignados en las resoluciones peritajes de programación de los Medios de Comunicación del Sistema.
3. El 18 de marzo de 2023, en sesión ordinaria, la Junta Directiva del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la UAQ, aprobó modificaciones a los Lineamientos para la Regulación de Producciones del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, así como el Cédulo de Ética del Sistema, y se integraron los Lineamientos Generales de la Ética de Género y Diversidad, normalidad a la cual habrán de sujetarse todos los colaboradores del Sistema así como los productores que obtengan un espacio.

Declaraciones:

1. Como productor(a) y responsable general del programa La Suave Patria ante el Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía.

CF

el Informe que la temática del mismo es: Cultura y no análisis sociopolítico

El nombre de quienes con responsabilidades:
 Elaboración del guion: Agustina Escobar Labrana
 Asistente de Producción: Agustina Escobar Labrana
 Conducta: Agustina Escobar Labrana

2. La actividad que realice como responsable, así como las actividades que realice quienes participan en el programa La Suave Patria no constituyen una relación laboral entre las personas anteriormente mencionadas y la Universidad Autónoma de Querétaro.

3. Asumo que el tiempo de transmisión, es administrado por el Sistema y su asignación está sujeta a lo que determine la Secretaría Técnica de la Junta Directiva, atendiendo los criterios y procedimientos emitidos en los Lineamientos para la Regulación de Producciones del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la UAQ y demás disposiciones aplicables en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

4. El contenido del programa se sujetará a lo establecido en la solicitud entregada a la Secretaría Técnica y/o a la temática señalada en la presente carta, ya que para ese fin fue aprobado el programa. Por lo que previo a cualquier modificación en la temática y/o los responsables del guion, asistente de producción y conducción, deberá notificarse por escrito dichos cambios a la Secretaría Técnica de la Junta Directiva para que ella lo revise y en su caso emita la aprobación de los cambios o revocación del espacio.

5. Asumo que dicho cumplir el día y horario de transmisión asignado, y que, el cambio por tres ocasiones durante un año la producción del programa, se considerará como período nuestro interés por el espacio y la Secretaría Técnica de la Junta Directiva del Sistema lo revocará previa autorización de la misma, para el efecto de la manera que juzgue conveniente.

6. Asumo que, los participantes haremos uso del equipo y la infraestructura del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, cuidándolo en todo momento y acatando el Plan de Autenticidad de la UAQ, haciéndonos responsables de la reparación o reposición en caso de daño o pérdida ocasionados por el mal uso.

7. Asumo que, existe la posibilidad de acordar entre ambas partes, una contribución del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía derivada de los costos de producción, lo que en ningún momento se considera pago por el espacio de transmisión. Así mismo, no se considerará el pago por los derechos de autor, dado que

CF

Desde este momento manifiesto que comparto el contenido sin fines de lucro y por ningún medio solicitaré pago alguno a la Universidad Autónoma de Querétaro por compartir en los espacios de los medios universitarios el programa mencionado con anterioridad.

8. Asumo que para continuar con la transmisión del programa en espacios de radio debo solicitar la renovación de esta carta compromiso, aprobada e inalterada en la misma, dejando en efecto y/o válida la carta que antecede.

9. Soy consciente, de que, en tiempos de elecciones, eventos especiales de la Universidad y demás compromisos institucionales, el espacio asignado puede ser utilizado en dichas actividades.

Y me comprometo a que a la su(s) y quienes colaboran en el programa cumplo e informo en:

1. Los disposiciones administrativas y reglamentarias determinadas por el Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía.
2. Disposiciones legales en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.
3. Los documentos normativos del Sistema, tales como el Cédulo de Ética, los Lineamientos para la Regulación de Producciones del Sistema, los Lineamientos Generales de la Ética de Género y Diversidad, aprobados por la Junta Directiva, así como los relacionados con la Defensoría de la Audiencia.
4. Respetar los derechos de las audiencias y facilitar en todo momento la labor de la Defensoría de las Audiencias.
5. Cumplir las indicaciones técnicas establecidas en los Anexos de los Lineamientos para la Regulación de Producciones del Sistema, así como aquellas que me señale la coordinación del medio y los estándares mínimos de calidad que requiere el formato de los entornos.

El incumplimiento a los compromisos adquiridos en la presente será causa de revocación del espacio otorgado.

Datos Generales

1. Nombre del productor: Agustina Escobar Labrana
 2. Domicilio fiscal en caso de existir, o dirección donde se lo notifique: Carretera México-Querétaro s/n, P.O. Box 20, Querétaro, Qro.
 3. Número de teléfono fijo y/o móvil: 744 2104042
 4. Correo electrónico personal e institucional: escobar@radio.unaer.mx

Firma:

Agustina Escobar Labrana
 Titular Secretaría Técnica de la Junta Directiva del Sistema

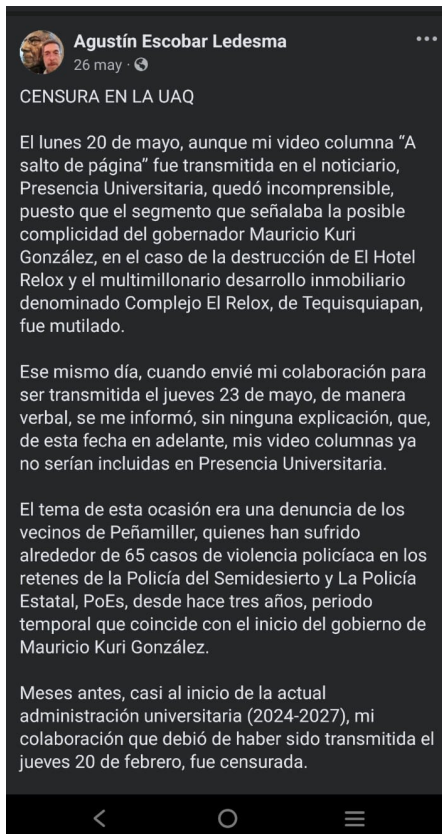
Coordinación del Medio:
DAVE RIVERA

Por su parte y con el ánimo de recabar mayores elementos de convicción, la Defensoría de las Audiencias, realizó con base en sus atribuciones una búsqueda de información que aportará más indicios.

Derivado de dicha búsqueda, se encontró dentro de las redes del periodista, lo siguiente:



Un día antes de la presentación de las cuatro quejas descritas anteriormente, el 26 de mayo en su página de Facebook, el periodista Agustín Escobar, señaló que su videocolumna ya no se publicaría en los espacios informativos de la UAQ.



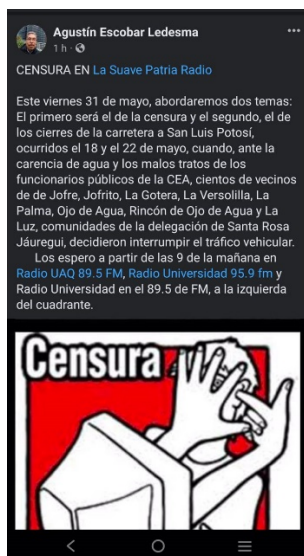
Aquella vez, mi video columna versaba en torno a las denuncias que los ejidatarios, de la zona conurbada de Querétaro, realizaron en el Teatro de la República, en el marco del 109 aniversario de la Ley Agraria, en donde los campesinos, señalaron como integrantes de lo que denominaron El Cartel Inmobiliario de Querétaro, a los exgobernadores priistas, panistas y el actual, Mauricio Kuri González.

Desde hace 12 años soy productor de Radio Universidad y nunca antes había sufrido un atentado de tal magnitud en la Universidad Autónoma de Querétaro, aunque, en honor a la verdad, he de señalar que no es la primera vez en mi vida que veo de frente el descarnado rostro de la censura.

Tiene razón el poeta nicaragüense, Pablo Antonio Cuadra, cuando señala: seamos claros, la censura es cobardía, enmascara la corrupción.

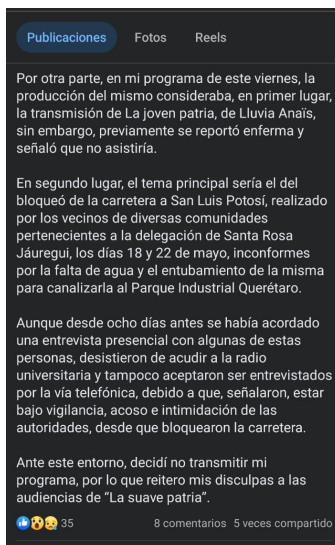
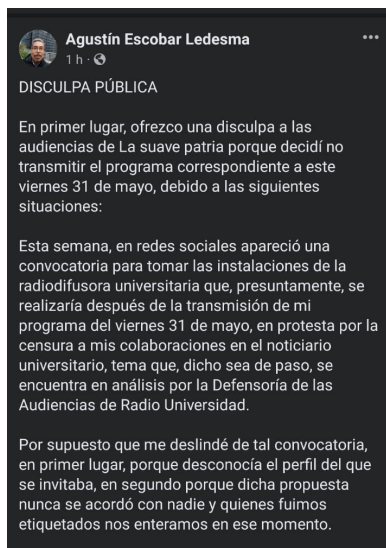


Durante esos días, el periodista Agustín Escobar, realizó otras publicaciones en Facebook sobre la posible censura. El 30 de mayo anunció que comentaría al respecto en "La Suave Patria", pero luego borró el mensaje y explicó que esperaba una respuesta de la Defensoría antes de discutir el tema públicamente.



El 31 de mayo, el programa "La Suave Patria" no se transmitió. En Facebook, el periodista Agustín Escobar, explicó puntualmente que la ausencia de su colaboración fue por enfermedad, la cancelación de los entrevistados y una supuesta convocatoria para tomar las instalaciones de la radiodifusora en señal de protesta fueron las razones para la cancelación del programa. El periodista Agustín Escobar se deslindó de dicha convocatoria y reiteró que la Defensoría estaba investigando el caso.

El 11 de junio, el C. Agustín Escobar informó en Facebook que esperaba la respuesta de la Defensoría antes de pronunciarse sobre el caso.



Marco constitucional, legal y administrativo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 constitucional, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I ...

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

III ...

VI. La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.



Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

Capítulo IV De los Derechos de las Audiencias

Sección I De los Derechos

Artículo 256. El servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución. Son derechos de las audiencias:

- I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;

Sección III De la Defensoría de Audiencia

Artículo 259. Los concesionarios que presten servicio de radiodifusión deberán contar con una defensoría de audiencia, que podrá ser del mismo concesionario, conjunta entre varios concesionarios o a través de organismos de representación. El defensor de la audiencia será el responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia.

La actuación de los defensores de las audiencias se ajustará a los criterios de imparcialidad e independencia, cuya prioridad será la de hacer valer los derechos de las audiencias, según los códigos de ética que haya firmado o a los que se haya adherido cada concesionario.

Artículo 261. El defensor de la audiencia atenderá las reclamaciones, sugerencias y quejas de las audiencias sobre contenidos y programación, implementando mecanismos para que las audiencias con discapacidad tengan accesibilidad.

Los radioescuchas o televidentes deberán formular sus reclamaciones por escrito e identificarse con nombre, apellidos, domicilio, teléfono y correo electrónico, a fin de que reciban una respuesta individualizada. Asimismo, deberán presentar sus reclamaciones o sugerencias en un plazo no superior a siete días hábiles posteriores a la emisión del programa objeto de la misma.

Código de Ética del SURTC UAQ

Artículo 20.- En todos los programas queda prohibida la difusión de información falsa, sensacionalista, tendenciosa, degradante, confidencial, los datos personales sin autorización del propietario de dicha información, además de aquella que incite o promueva la discriminación contra mujeres, adolescentes y niñas, estereotipos de género, misoginia, machismos, micro machismos, alguna de las modalidades de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, revictimización o victimización secundaria, roles de género, violación



de los derechos humanos y/o violencia de género, la violación a la igualdad de género y a la igualdad sustantiva.

Artículo 25.- La persona que difunda información de los espacios del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la UAQ (empleadas y empleados en general), deberán advertir, en el momento de realizar una opinión: que la manifestación realizada o que realizarán constituye una opinión y no es parte de la información noticiosa que se presenta.

Lineamientos de la Defensoría de las Audiencias

De sus atribuciones y funcionamiento

5. La Defensoría no tiene competencia para resolver asuntos internos de ningún tipo, mucho menos cuestiones que remitan a las relaciones laborales; conocerá únicamente los asuntos relacionados con los contenidos de la programación.

De su actuación y la atención

4. El Defensor de las Audiencias atenderá la solicitud presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente en que se haya presentado ésta, instrumentando el siguiente procedimiento:

a) Entregará aviso de recibo al escrito de las Audiencias; en caso de entrega física será de manera inmediata en la recepción, y en caso de correo físico o electrónico, a través de la misma vía que corresponda, dentro del plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente día de su recepción;

b) Analizará el escrito presentado y determinará si cumple con todos los requisitos necesarios para su tramitación;

c) En caso de que la solicitud respectiva sea presentada fuera del plazo de siete días referido, será desechada inmediatamente, lo cual, en caso de contar con datos de identificación y ubicación suficientes, se hará del conocimiento del solicitante por escrito. De igual manera, serán rechazadas las solicitudes que carezcan de requisitos de identificación o ubicación de la persona; sin embargo, en todos los casos, las solicitudes rechazadas por cualquiera de los motivos señalados, serán canalizadas al área responsable, al igual que las solicitudes que llegan en tiempo y forma;

d) En caso de resultar necesario, requerirá al solicitante la especificación o complementación de los datos e información a que se refieren los incisos e) al h) del numeral anterior, otorgándole el plazo de cinco días hábiles para desahogar lo solicitado. Dicho requerimiento suspenderá el plazo de 20 días hábiles el cual se reiniciará al siguiente en que se efectúe el desahogo.

Si el solicitante no atiende el requerimiento oportunamente, se desechará la solicitud, lo cual le será notificado por escrito. El Defensor de las Audiencias podrá requerir información al solicitante más de una vez bajo las reglas especificadas, siempre y cuando en dicha tramitación, no se rebase el plazo máximo para atender las solicitudes;

e) En caso de no requerir especificación o complementación de dato alguno o desahogado adecuadamente el requerimiento, solicitará por escrito a las áreas o departamentos responsables las explicaciones que considere pertinentes según sea el caso, las cuales siempre deberán ser formuladas de manera acorde con la prioridad del Defensor consistente en hacer valer los Derechos de las Audiencias;



f) Las áreas o departamentos responsables, deberán atender el requerimiento del Defensor de las Audiencias en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente en que se realice el requerimiento. Al atender el requerimiento deberán exponer de manera clara las explicaciones que en el caso correspondan, siempre teniendo en cuenta la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos de las Audiencias.

g) En caso de que las áreas o departamentos responsables no atiendan el requerimiento del Defensor de las Audiencias, éste deberá hacerlo del conocimiento formal del quejoso y a la coordinación de la emisora, por conducto de la Dirección de Comunicación y Medios de la UAQ, a más tardar al día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a efecto de valorar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, independientemente del requerimiento de cumplimiento que realice la Dirección de Comunicación y Medios de la UAQ.

h) Una vez que las áreas o departamentos responsables hayan realizado las explicaciones que considere pertinentes, el Defensor de las Audiencias responderá al solicitante aportando las respuestas recibidas y con una explicación del asunto que se trate, en la que especifique si a su juicio existen violaciones a los derechos de las Audiencias;

i) En el supuesto de que, a juicio del Defensor de las Audiencias, existan en el caso concreto violaciones a los derechos de las Audiencias, deberá emitir o proponer la emisión de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, la cual deberá ser clara y precisa. Dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la emisión o proposición de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, ésta deberá difundirse a través de la página electrónica que el Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía publique para tales efectos, así como a través de los mecanismos de difusión que determine el Defensor de las Audiencias en términos del último párrafo del artículo 259 de la Ley, a través de los cuales deberá notificar directamente al interesado dentro del mismo periodo de tiempo;

j) La emisora correspondiente, deberá dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que el Defensor de las Audiencias le notifique la existencia de violaciones a derechos de las audiencias, restituir en la medida de las posibilidades al solicitante en el goce del derecho respectivo que haya sido violado, a través de la rectificación o materialización de la recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, lo cual deberá ser hecho del conocimiento del solicitante y por el Defensor.

Análisis y opinión de la Defensoría de las Audiencias

Con base en las actuaciones y elementos obtenidos, esta Defensoría considera que no existe vulneración a los derechos de las audiencias en relación con el derecho a la información.

Para respaldar lo mencionado anteriormente, es fundamental analizar la respuesta del profesor Raúl Ríos Olvera, quien es Coordinador de Radio Universidad 89.5 y superior directo del C. Agustín Escobar. Esta respuesta fue emitida a través del oficio identificado con la clave alfanumérica DRU/061/2024, fechado el 31 de mayo, en respuesta al oficio número 013/2024 enviado por esta Defensoría. A continuación, se transcribe la parte central del oficio mencionado:



1. (...)

"Referente a las circunstancias que han dado lugar a la queja, me permito comentar que la colaboración semanal "A Salto de página" en el Noticiero de Presencia Universitaria por la mañana, de fin una manera fue censurada" ...

2. Dentro de Radio Universidad el C. Agustín Escobar cuenta con un programa desde el 03 de mayo de 2012, llamado "La Suave patria", que se transmite semanalmente los viernes de 9:00 a 10:00 horas en el 89.5 fm área metropolitana y 95.9 Cadereyta de Montes, así como en redes sociales de la Estación Universitaria. (Adjunto última carta compromiso del productor).

Esta documentación proporciona un respaldo oficial y directo de la posición y las acciones tomadas por Radio Universidad 89.5 con respecto a la situación discutida, bajo la supervisión directa del profesor Raúl Ríos Olvera.

Asimismo, esta determinación encuentra respaldo al considerar los alcances establecidos en los Estándares de la Comisión Interamericana de Libertad de Expresión para una radiodifusión libre e incluyente, los cuales destacan que:"

Sobre la libertad de expresión

4. En este sentido, el derecho a la libertad de expresión ampara, de una parte, el derecho a fundar o utilizar los medios de comunicación para ejercer la libertad de expresión y, de otra, el derecho de la sociedad a contar con medios de comunicación libres, independientes y plurales que le permitan acceder a la mayor y más diversa información. En otras palabras, los medios de comunicación, y en especial los medios de comunicación audiovisual, desempeñan una función esencial para garantizar la libertad de expresión de las personas, en tanto sirven para difundir los propios pensamientos e informaciones y, al mismo tiempo, permiten acceder a las ideas, informaciones, opiniones y manifestaciones culturales de otras personas.

Sobre los medios públicos de comunicación

83. Los medios públicos de comunicación pueden (y deberían) desempeñar una función esencial para asegurar la pluralidad y diversidad de voces necesarias en una sociedad democrática. Su papel es fundamental a la hora de proveer contenidos no necesariamente comerciales, de alta calidad, articulados con las necesidades informativas, educativas y culturales de la población. Sin embargo, para que los medios públicos puedan realmente cumplir su función, debe tratarse de medios públicos independientes del Poder Ejecutivo; verdaderamente pluralistas; universalmente accesibles; con financiamiento adecuado al mandato previsto por la ley; y que contemplen mecanismos de rendición de cuentas y de participación de la comunidad en las distintas instancias de producción, circulación y recepción de contenidos.

84. Al respecto, en su Declaración Conjunta de 2007, los relatores especiales para la libertad de expresión de la ONU, la OEA, la OSCE y la Comisión Africana sostuvieron que, "[s]e requieren medidas especiales para proteger y preservar los medios públicos en el nuevo espacio radioeléctrico. El mandato de los medios públicos debe estar claramente establecido por ley y debe incluir, entre otros, el contribuir a la diversidad, la cual debe ir más allá de ofrecer diferentes tipos de programación, dar voz a y satisfacer las necesidades de



información e intereses de todos los sectores de la sociedad. Se deben explorar mecanismos innovadores para el financiamiento de los medios públicos, de forma tal que éste sea suficiente para permitirles cumplir con su mandato de servicio público, que sea garantizado por adelantado para periodos de varios años y que sea ajustado de acuerdo a la inflación”.

90. Para asegurar la autonomía de los medios públicos se debería establecer por ley la independencia de su línea editorial o informativa. Asimismo, no obstante cada uno de los Estados puede definir el diseño institucional más adecuado, es importante que todos los medios de radiodifusión gestionados por el Estado estén supervisados por una autoridad independiente, cuyos integrantes sean elegidos mediante un procedimiento transparente y competitivo en función de la idoneidad profesional y ética.

De estos estándares internacionales, podemos resaltar que existen principios que justifican la existencia y labor de los Medios Públicos Universitarios, entre los cuales podemos subrayar los siguientes:

- I. La libertad de expresión del Medio Público.
- II. La función esencial, mediante la que se debe garantizar la diversidad y pluralidad.
- III. La independencia en su línea editorial o informativa.

La cuestión de si la desaparición y/o suspensión de una colaboración de un noticiero constituye censura, es compleja y depende de varios factores. Para determinar si hay censura en este caso, debemos considerar los siguientes elementos:

La libertad de expresión de los medios públicos es un componente esencial para el funcionamiento de una sociedad democrática y pluralista. Es fundamental analizar y argumentar esta libertad desde diversas perspectivas legales y sociales. A continuación, se exponen varios argumentos clave que sustentan la importancia de la libertad de expresión de los medios públicos, pero sobre todo, el ejercicio pleno de su libertad editorial.

Desde el contexto internacional, la libertad de expresión está consagrada en muchas constituciones nacionales y en tratados internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos reconocen este derecho fundamental. La libertad de expresión incluye el derecho a recibir y difundir información sin interferencias, lo cual es aplicable a todos los medios de comunicación, incluyendo los públicos y universitarios.

Debemos reflexionar sobre la importancia de que los medios públicos aseguren contenidos que cumplan con las exigencias legales y sociales de las audiencias, en su papel de promotores de la responsabilidad social. Un aspecto crucial de esta responsabilidad es el respeto y la promoción de la diversidad y pluralidad de opiniones, que son elementos fundamentales de la democracia en los medios de comunicación masiva.



Es así, que los medios públicos deben reflejar la diversidad de la sociedad, proporcionando una plataforma para diversas voces y opiniones. Esto fomenta un debate público saludable y una ciudadanía bien informada, factores esenciales para el funcionamiento de la democracia. Por lo tanto, siempre deben buscar dinamismo en los contenidos que ofrecen a través de su programación. Esto sería imposible si los medios públicos no tuvieran la capacidad de decidir lo que es mejor para sus audiencias en cuanto a la programación que ofrecen.

Para que los medios públicos cumplan efectivamente su rol, deben gozar también de independencia editorial. Esta independencia asegura que la información proporcionada sea imparcial, no sesgada, fresca y sobre todo que cumpla en todo momento con la versatilidad propia de las audiencias, con el objeto de satisfacerles en sus nuevas necesidades, así como nuevas formas de consumir y recibir información.

Estos Medios Públicos Universitarios ejercen su libertad de expresión conforme a los principios detallados en párrafos anteriores, los cuales encuentran eco en los principios éticos que ellos mismos se auto imponen a través de la vigencia de sus Códigos de Ética, los cuales son invaluable, ya que también reflejan los principios universitarios.

Esta independencia editorial le permite a las personas que dirigen o coordinan los esfuerzos de los equipos que conforman los medios públicos, con la toma de diversas decisiones garantizar frente a las audiencias, esta diversidad de opiniones y ejercer la facultad inherente de decidir libremente sobre la programación, los editorialistas o comentaristas con una visión plural y dinámica a fin de, eliminar practicas que lleven a considerar que los espacios del servicio público de radiodifusión pertenecen a solo ciertos individuos, lo cual va en contra de mantener la diversidad de opiniones.

Contrario a ello, el no ejercicio de esa libertad de decisión, propiciaría las condiciones para la permanencia indefinida de las mismas ideas, dentro de los espacios de los medios públicos por parte de productores o periodistas, práctica que puede acarrear serias consecuencias negativas tanto para la integridad del medio como para la confianza de la audiencia. A continuación, presento varios argumentos que sustentan esta posición:

Los medios públicos tienen la responsabilidad de proporcionar información objetiva, veraz y balanceada. Si los productores o periodistas se apropian de espacios específicos, existe el riesgo de que la programación se vea influenciada por intereses personales, agendas particulares o sesgos ideológicos. Esto podría comprometer la imparcialidad y la objetividad del contenido, lo cual es fundamental en un medio público.

En conclusión, para mantener la integridad, la equidad y la confianza en los medios públicos, es crucial que estos espacios se gestionen de manera colectiva y transparente, evitando que



productores o periodistas se apropien de ellos. Solo así se puede asegurar que los medios públicos cumplan su misión de servir al interés general de la sociedad de un modo eficaz y transparente.

En este contexto, es crucial considerar el impacto en la audiencia derivado de la posible desaparición de la colaboración. Si esto conduce a una limitación significativa en el acceso a cierta información o perspectivas, podría interpretarse como una forma de censura.

Como mencionó el Coordinador de Radio, en este caso, existen otros espacios donde el productor puede y debe expresarse, pero para ello, es fundamental garantizar su libertad de expresión tanto a nivel individual como profesional en este ámbito específico.

Por lo tanto, la pregunta relevante aquí es si el periodista tiene asegurada su libertad de expresión de manera completa en este otro espacio específico dentro del mismo Medio Público Universitario.

La existencia de un espacio alternativo no garantiza la ausencia de censura de forma automática. Para evaluar adecuadamente la situación, es fundamental comprender completamente el contexto.

Por lo tanto, llevamos a cabo una investigación exhaustiva de dicho espacio, donde analizamos diversas cuestiones como los temas tratados, la duración del programa, la frecuencia de emisión, entre otros aspectos relevantes.

Nuestros hallazgos más destacados revelaron que el periodista efectivamente disfruta del pleno ejercicio de sus derechos humanos. Este punto quedó claro cuando, el 31 de mayo, abordó precisamente el tema central que es objeto de esta respuesta: planteó, reflexionó e informó a su audiencia sobre los hechos que, según el periodista, constituyen un caso de censura previa.



Con base en toda la información reunida en el análisis se concluye finalmente que no existió una vulneración a los derechos de las audiencias, derivada de la salida del aire de la video columna " A salto de página".

Finalmente, en lo tocante a las inquietudes de la audiencia, en el sentido de restituir en el espacio del noticiario, así como otras cuestiones que a todas luces, son cuestiones de índole laboral, es menester señalar que esta Defensoría no cuenta con facultades ni competencia para pronunciarse al respecto, lo anterior derivado de la prohibición expresa del Código de Ética y los lineamientos vigentes, que a la letra señala:

5. La Defensoría no tiene competencia para resolver asuntos internos de ningún tipo, mucho menos cuestiones que remitan a las relaciones laborales; conocerá únicamente los asuntos relacionados con los contenidos de la programación.

Con base en las inquietudes e inconformidades de la audiencia y evitar que se vuelva a generar inconformidades en cumplimiento con el mandato del artículo 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se emite la siguiente:

Recomendación para la Emisión de Lineamientos claros y objetivos sobre el Perfil y Temporalidad de Comentaristas en Medios de Comunicación



En el contexto dinámico de los medios de comunicación contemporáneos, es crucial establecer lineamientos claros que definan el perfil y la temporalidad de los comentaristas. Estos lineamientos no solo fortalecen la credibilidad de los medios, sino que también proporcionan certeza a las audiencias respecto a la experiencia y la imparcialidad de quienes emiten opiniones y análisis en los espacios informativos.

Para garantizar una práctica periodística, así como la toma de decisiones de manera ética y transparente, se sugiere la adopción de los siguientes criterios:

1. Perfil del Comentarista:

- Experiencia. Es fundamental que los comentaristas posean experiencia relevante en el tema sobre el cual emiten opiniones. Deberían contar con antecedentes académicos, profesionales o prácticos que respalden su capacidad para ofrecer análisis informado.

- Transparencia en Afiliaciones: Los medios deben divulgar claramente cualquier afiliación política, económica, o de otro tipo que pueda influir en las opiniones del comentarista, asegurando así la transparencia y evitando conflictos de interés.

2. Temporalidad y Regularidad:

- Actualización y Renovación: Los lineamientos deben establecer la periodicidad con la que los comentaristas son revisados y actualizados en función de su desempeño y la evolución de los temas tratados, donde se expongan criterios objetivos.

- Rotación y Diversidad: Fomentar la rotación de comentaristas y la inclusión de voces diversas en términos de género, etnia, y perspectivas ideológicas, promoviendo así una representación equitativa y enriqueciendo el debate público.

3. Criterios de Selección:

- Objetividad y Equilibrio: Los comentaristas deben comprometerse a presentar una variedad de perspectivas y asegurar que sus opiniones estén fundamentadas en hechos verificables.

- Capacitación Continua: Ofrecer oportunidades de formación y desarrollo profesional para mantener la calidad y la actualización de los comentaristas.

Establecer estos lineamientos fortalecerá la credibilidad y también mejorará la confianza de la audiencia en la información proporcionada.



Finalmente, por parte de la Defensoría de las Audiencias, apreciamos y valoramos el tiempo que usted nos ha brindado y nos refrendamos a su servicio.

Atentamente

María de las Mercedes Olivares Tregallo